



CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL LOGRO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

CRIMINALIZACIÓN DE LAS MUJERES MIGRANTES

4to Trimestre 2018

Este material, su divulgación, integridad de la obra y colección del mismo, es propiedad de la Cámara de Diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor. Las opiniones expresadas en este documento reflejan el punto de vista de su autora o autor, investigadora o investigador, y no necesariamente el del CELIG.

Contenido	
Introducción	3
I. Marco conceptual	5
Los derechos humanos	9
II. Marco histórico - social	13
Las fronteras: México, Centroamérica y Estados Unidos	
III. Características sociales de la migración de las mujeres	21
Contextos de violencia contra las mujeres en México y Centroamérica	
Mujeres que migran	22
Criminalización de las mujeres migrantes	26
IV. Comentarios finales	30
Referencias	32

Introducción

La historia de la humanidad no puede entenderse sin los flujos migratorios que han llevado a la población a buscar mejores horizontes para su desarrollo y facilitar su supervivencia; el encuentro entre los pueblos, como expone Amartya Sen, ha existido durante cientos de años, por el comercio internacional y las migraciones que permitieron el intercambio de conocimiento y sabiduría.¹

Con el propósito de aprovechar los beneficios de la migración y proteger a las y los inmigrantes indocumentados los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) han trabajado para lograr un primer acuerdo global, por lo que gobiernos de todo el mundo, a excepción de Estados Unidos de América, se han comprometido con aumentar las vías para la migración regular, la protección de los migrantes y la garantía para que accedan a servicios básicos.

Este esfuerzo internacional se estructura en torno a 23 grandes objetivos, entre los que se abordan las causas que motivan la migración o mejorar las vías de migración legal. También establece compromisos concretos contra la trata y el tráfico de personas, evitar la separación de las familias, usar la detención de migrantes sólo como última opción o reconocer el derecho de las y los migrantes irregulares a recibir salud y educación en sus países de destino.

Este primer Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular acordado por Naciones Unidas², puede favorecer a erradicar mitos negativos sobre la migración y las y los migrantes, que les han colocado como uno de los grupos más discriminados en México y en mundo.

Entre los mitos negativos se encuentran creencias que les ubican *per se* como una amenaza a la seguridad nacional, al prevalecer la idea de que no contar con documentos de legal estancia y tener la condición de migrantes irregulares o

1 Sen, Amartya. *Juicios sobre la globalización*. The American Prospect, Invierno 2002, A2-A6.

2 ONU, 2018

“ilegales”, es sinónimo de que son criminales y que están involucrados en ámbitos delincuenciales.

En la actualidad, las mujeres representan aproximadamente a la mitad de la población migrante mundial. La migración se ha feminizado al existir un aumento sostenido en la proporción de mujeres que migran de forma *independiente*, es decir que han comenzado a migrar con motivaciones más amplias al sólo hecho de ser acompañantes de sus familiares, principalmente sus esposos, o para reunirse con ellos en el exterior; es decir, en función de una relación de “dependencia” con un familiar.

Al trasladarse al extranjero las mujeres pretenden su empoderamiento económico; además, su trabajo contribuye a las economías tanto de los países de receptores, como del país de origen y a mejorar la calidad de vida de las familias que reciben sus remesas; pero también las expone a situaciones de desventaja, injusticia y desigualdad.

Los procesos migratorios están influidos por las cuestiones de género y resulta pertinente ponerlos en la mira, con el propósito de salvaguardar los derechos de las mujeres migrantes, sobre todo de aquellas a quienes las desigualdades las obligan a hacerlo de manera irregular, y que enfrentan situaciones de discriminación, abuso y explotación que las ubican en constante riesgo ya que pueden llegar a ser víctimas de explotación, trata de personas, violaciones sexuales y feminicidio; pero también de la criminalización a la que son expuestas por su condición migratoria.

Por tal motivo el Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género (CELIG) realizó este breve documento con el propósito de que, en un marco de igualdad y derechos humanos, no sólo hagan visible la situación de criminalización de las mujeres migrantes que transitan de manera irregular por el territorio mexicano, sino que favorezca la vigencia de su derecho a la no criminalización

I. Marco conceptual

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (2006)³ define a la migración como el “*movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas; incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos*”.

Con el propósito de coadyuvar al mejor conocimiento de la situación de las mujeres migrantes y los procesos de criminalización contra ellas, a continuación, se presentan las siguientes definiciones, que la OIM presenta en su Glosario sobre Migración:

- **Emigración:** Acto de salir de un Estado con el propósito de asentarse en otro. Las normas internacionales de derechos humanos establecen el derecho de toda persona de salir de cualquier país, incluido el suyo. Sólo en determinadas circunstancias, el Estado puede imponer restricciones a este derecho. Las prohibiciones de salida del país reposan, por lo general, en mandatos judiciales.
- **Feminización de la migración:** Creciente participación de la mujer en los movimientos migratorios. Las mujeres se desplazan hoy con mayor independencia y ya no en relación con su posición familiar o bajo la autoridad del hombre (el 48 por ciento de los migrantes son mujeres).
- **Ingreso:** Entrada de un extranjero a otro país distinto al suyo, voluntaria o involuntariamente, legal o ilegalmente.
- **Ingreso ilegal:** Acto de atravesar una frontera sin cumplir con los requisitos necesarios para una entrada legal en otro Estado. (Art. 3 (b) del Protocolo Adicional contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000).

³ OIM (2006). *Glosario sobre Migración*. Recuperado en https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf

- **Ingreso legal:** Entrada legal de un extranjero al país, por ejemplo, con un visado de inmigrante válido.
- **Inmigración:** Proceso por el cual personas no nacionales ingresan a un país con el fin de establecerse en él.
- **Migrante:** A nivel internacional no hay una definición universalmente aceptada del término “migrante.” Este término abarca usualmente todos los casos en los que la decisión de migrar es tomada libremente por la persona concernida por “razones de conveniencia personal” y sin intervención de factores externos que le obliguen a ello. Así, este término se aplica a las personas y a sus familiares que van a otro país o región con miras a mejorar sus condiciones sociales y materiales y sus perspectivas y las de sus familias.
- **Migración irregular:** Personas que se desplazan al margen de las normas de los Estados de envío, de tránsito o receptor. No hay una definición universalmente aceptada y suficientemente clara de migración irregular. Desde el punto de vista de los países de destino significa que es ilegal el ingreso, la estadía o el trabajo, es decir, que el migrante no tiene la autorización necesaria ni los documentos requeridos por las autoridades de inmigración para ingresar, residir o trabajar en un determinado país. Desde el punto de vista de los países de envío la irregularidad se observa en los casos en que la persona atraviesa una frontera internacional sin documentos de viaje o pasaporte válido o no cumple con los requisitos administrativos exigidos para salir del país. Hay sin embargo una tendencia a restringir cada vez más el uso del término de migración ilegal a los casos de tráfico de migrantes y trata de personas.
- **País de origen:** País del cual procede un migrante o flujos migratorios (legal o ilegal).
- **País de tránsito:** País a través del cual pasa la persona o el grupo migratorio hacia su destino.

- **País receptor:** País de destino o tercer país que recibe a una persona. En el caso del retorno o repatriación, también se considera país receptor al país de origen. País que, por decisión ejecutiva, ministerial o parlamentaria, ha aceptado recibir anualmente un cupo de refugiados o de migrantes.
- **Persona desplazada:** Persona que huye de su Estado o comunidad por temor o peligros distintos a los que originan el status de refugiado. Una persona desplazada generalmente se ve obligada a huir por un conflicto interno o por desastres naturales u otros.
- **Refugiado (reconocido):** Persona que con “fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país”. (Art. 1 (A) (2), de la Convención sobre el Estatuto de Refugiado de 1951, modificada por el Protocolo de 1967).

De igual manera, la OIM (2013) indica que los factores asociados al fenómeno migratorio pueden ser:

- a) Asociados a la búsqueda de oportunidades favorables y una mejor vida, entre los que se encuentran:
 - Factores económicos: la decisión de migrar ocurre por la búsqueda de un empleo, para mejorar sus condiciones laborales o contar con una mayor remuneración.
 - La gobernanza y los servicios públicos: la mala gobernanza, la corrupción y la carencia de servicios de educación y de salud de buena calidad promueven la migración internacional.
 - Desequilibrios demográficos: (1) Los excedentes de mano de obra en los países de ingresos bajos y medianos pueden dar lugar a subempleo, lo que puede incentivar la emigración. (2) El envejecimiento de la población en los

países industrializados de ingresos altos aumenta la demanda de trabajadores extranjeros.

- Redes transnacionales: las comunidades de migrantes en los países de destino funcionan como un “factor de empuje” social y cultural que incentiva la migración. La existencia de una red de familiares en el extranjero puede promover aún más la migración.

b) Factores relacionados a una migración obligada

- Conflictos: en esta situación se encuentran los refugiados de conflictos bélicos.
- Factores ambientales: como terremotos, accidentes industriales, inundaciones, erosión del suelo o de la costa y sequías. Este tipo de factores se relaciona predominantemente con la migración interna.
- Víctimas de trata.

En el punto 3 de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, Resolución aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 19 de septiembre de 2016, se reconoce que la movilidad humana ha alcanzado un nivel sin precedentes y que más personas viven en un país distinto de aquel donde nacieron; que en todos los países del mundo hay migrantes que, en su mayoría, se trasladan de un lugar a otro sin incidentes y que el número de migrantes crece a un ritmo mayor que el de la población mundial. También, señala que en el 2015 el número de migrantes ascendió a más de 244 millones y que existen 65 millones de personas desplazadas por la fuerza, de las cuales más de 21 millones son refugiados, 3 millones solicitantes de asilo y más de 40 millones desplazados internos⁴.

La OIM en su Informe sobre las Migraciones en el Mundo (2015), “Los migrantes y las ciudades: nuevas colaboraciones para gestionar la movilidad” reconoce que es inevitable la migración a gran escala hacia los centros urbanos debido, entre otros factores al envejecimiento de las sociedades, al lento y desigual crecimiento

⁴ https://www.iom.int/sites/default/files/our_work/ODG/GCM/NY_Declaration_SP.pdf

económico de las regiones dentro de un mismo país y entre los países, y la inestabilidad ambiental y climática⁵.

Por otra parte, el Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA), indica que la globalización ha aumentado la movilidad del trabajo y que el descenso de la fecundidad y de la población en edad activa ha impulsado el aumento de la demanda de trabajadores extranjeros, para sostener las economías nacionales. Así, el grupo de migrantes por razones económicas ha crecido rápidamente en el mundo⁶. Además, señala que las personas igualmente se trasladan de un país a otro para huir y que son desplazadas a consecuencia de la persecución, el conflicto, la violencia o la violación de los derechos humanos, en búsqueda de refugio, asilo o bien, se encuentran en condición de desplazamiento interno. Así, la migración interna también ha ido en ascenso como consecuencia de la distribución desigual de los recursos, los servicios y las oportunidades, o para huir de la violencia, de los desastres naturales o del cada vez mayor número de fenómenos meteorológicos extremos. Este desplazamiento interno de las zonas rurales a las urbanas contribuye al crecimiento de las ciudades en todo el mundo.

1. Los derechos de las personas migrantes

En el marco de la reforma constitucional de 2011, se reconoce que todas las personas en territorio nacional deben gozar de los derechos humanos reconocidos en nuestra Carga Magna y en los instrumentos internacionales suscritos por México. De esta manera, las personas migrantes, sin importar su condición jurídica en el país, tienen los siguientes derechos⁷:

- **Derechos de los migrantes a gozar de todos los derechos que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales suscritos por el Estado Mexicano.** El artículo primero de la Constitución Nacional reconoce de manera amplia (sin excepción) el derecho

⁵ OIM. (2015). *Informe sobre las migraciones en el Mundo 2015, "Los migrantes y las ciudades: Nuevas colaboraciones para gestionar la movilidad"*. Francia.

⁶ Fondo de Población de las Naciones Unidas. *Un mundo en movimiento*, recuperado en <https://www.unfpa.org/es/migraci%C3%B3n>

⁷ CNDH.

de toda persona de gozar de los derechos reconocidos por el Estado Mexicano en la Constitución Política Nacional y en los instrumentos internacionales suscritos por nuestro país. Este reconocimiento amplio implica que no sólo los nacionales gozarán de los mismos, sino que toda persona, por supuesto, extranjeros. Ante esto la población migrante, con independencia de su condición jurídica en el país, le son reconocidos todos los derechos que al resto de las personas y por ende, deben serles respetados. El respeto irrestricto de los derechos humanos de la población migrante es uno de los principios en los que se sustenta la Ley de Migración publicada el 25 de mayo de 2011.

- **Derecho a la Nacionalidad.** Toda persona nacida en México, sin importar la nacionalidad de sus progenitores, tiene derecho a ser reconocida como mexicana y gozará de todos los derechos en su calidad como tal, incluyendo la regularización migratoria de sus padres.
- **Derecho al libre tránsito.** Toda persona, independientemente de su origen étnico o nacional, tiene el derecho de circular libremente por el territorio mexicano y la verificación migratoria sólo podrá ser realizada exclusivamente por personal del Instituto Nacional de Migración.
- **Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso.** En México todas las personas, sin importar su origen étnico o nacional y su estado migratorio, tienen derecho a que se garantice que en cualquier proceso administrativo o judicial se cumplan las formalidades esenciales y esté apegado a derecho, con base en los lineamientos constitucionales e Internacionales.
- **Derecho a la atención consular.** En caso de cualquier problema penal o migratorio en que se vea involucrada una persona de nacionalidad extranjera, sin importar su estatus migratorio, tiene derecho a que se le comunique a su consulado su situación jurídica y a recibir asistencia por parte del mismo.
- **Derecho a no ser discriminado.** La condición jurídica del migrante, su nacionalidad, su pertenencia a un grupo étnico, su condición económica, entre muchas otras condiciones, no es causa para ser discriminado y negados sus

derechos. La Constitución Mexicana ha incorporado la cláusula de no discriminación al texto constitucional (artículo primero) en concordancia con diversas normas internacionales que forman parte del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, por lo que ningún migrante debe sufrir discriminación por tal circunstancia. La prohibición de discriminación hacia las personas migrantes está igualmente reconocida como uno de los principios en los que se sustenta la Ley de Migración.

- **Derecho al asilo.** En México toda persona extranjera en caso de persecución por motivos de orden político tiene derecho a solicitar asilo.
- **Derecho al refugio.** Toda persona extranjera cuya vida corra peligro en su país de origen, puede solicitar refugio por razones humanitarias, siempre y cuando cumpla con los requisitos que determina la ley en la materia.
- **Derecho a la protección de la unidad familiar.** Toda persona, en situación de migración, tienen derecho a la unidad y/o reunión familiar, más aún en tratándose de niñas, niños y adolescentes en movilidad por contextos de vulnerabilidad.
- **Derecho a la dignidad humana.** La condición de migrante no le resta valía a ningún ser humano, por tanto, nadie (autoridades y civiles) tiene derecho a dar un trato diferenciado y excluyente a estas personas. Su paso y estadía por el Estado Mexicano no debería significar un riesgo latente de abuso de sus derechos humanos ni probable afectaciones a su integridad, patrimonio y su libertad.
- **Derecho a no ser criminalizado.** El ingreso no formal al país de la población migrante no es motivo para criminalizar su actuar y tratarlo como tal. Ser migrante no implica ser delincuente. Su ingreso contrario a la norma al país implica una infracción administrativa, no un ilícito penal. *En ningún caso una situación migratoria irregular preconfigurará por sí misma la comisión de un delito ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por parte de un migrante por el*

hecho de encontrarse en condición no documentada. (Artículo 2, segundo párrafo de la Ley de Migración).

- **Derecho ser alojados en una estación migratoria.** En caso de detención por encontrarse en situación migratoria irregular y al tratarse de una infracción administrativa, el resguardo de la persona para determinar su condición jurídica debe realizarse en los lugares oficialmente destinados para ello y no en casas de seguridad o prisiones.
- **Derecho a un alojamiento digno.** Las personas migrantes deben recibir en el lugar en que se encuentren alojados un trato acorde a su dignidad como personas. Las instalaciones migratorias deben cubrir estas exigencias y las autoridades deben dispensar un trato adecuado y respetuoso de sus derechos humanos.
- **Derecho a no ser incomunicado.** A las personas migrantes no debe, por ninguna circunstancia, serles negada la visita de sus familiares, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos, representantes legales y autoridades consulares de su país.
- **Derecho a un traductor.** Para efecto de expresar sus necesidades y contar con una adecuada defensa ante las autoridades migratorias, aquellas personas que no hablen o entiendan el español, deberá proporcionárseles un traductor por el Estado Mexicano.
- **Derecho a no ser detenidos en Albergues.** Las autoridades migratorias no tienen la atribución conferida por ley de realizar detenciones de personas migrantes que se encuentren alojados en albergues con este fin patrocinados por Asociaciones Civiles o personas que presten asistencia humanitaria a los mismos. *El Instituto (Nacional de Migración) no podrá realizar visitas de verificación migratoria en los lugares donde se encuentre migrantes albergados por organizaciones de la sociedad civil o personas que realicen actos humanitarios, de asistencia o de protección a los migrantes. (Artículo 76 de la Ley de Migración)*

- **Derecho a la hospitalidad del Estado receptor y a la solidaridad internacional.** Este derecho implica que el Estado mexicano debe proporcionar protección a aquellas personas que por circunstancias adversas en sus lugares de origen, pongan en riesgo sus vidas y requieran un nuevo lugar para vivir.
- **Respeto al derecho a la diversidad cultural y a la interculturalidad.** Las personas migrantes que ingresan al país, con independencia de la situación en que lo hagan, tienen derecho a manifestar libremente su cultura y tradiciones, siempre y cuando no vulneren derechos humanos o cometan delitos con tales conductas. Además, tienen derecho a propiciar la interculturalidad, esto es, interactuar con personas con culturas diferentes a las suyas, a efecto de lograr canales de comunicación que favorezcan la interacción respetuosa y armónica entre los grupos.

II. Marco histórico-social

1. Las fronteras: México, Centroamérica y Estados Unidos

La posición geográfica que comparten México y los países centroamericanos con Estados Unidos, ha generado importantes flujos migratorios a lo largo de la historia en la búsqueda del “sueño americano”. Ningún otro país del mundo desarrollado comparte tres mil kilómetros de frontera con importante país en vías de desarrollo⁸, por lo que el límite territorial que une a México con Estados Unidos es identificado por parte de la OIM como el mayor corredor migratorio entre países del mundo. La nación americana es el principal país de destino de quienes migran desde nuestro país, así como de El Salvador, Guatemala y Honduras, países que cuentan con importantes poblaciones de migrantes, al igual que lo hacen países de América del Sur como Colombia, Ecuador, Brasil y Perú⁹.

El Informe de Crisis Group “Presa fácil: violencia criminal y migración en Centroamérica” (2016) precisa que México y Centroamérica comparten una

⁸ Rebolledo Flores, Jorge. *Fronteras porosas: El caso de México y Estados Unidos*. (2008). Revista Enfoques, año VI N° 8, primer semestre 2008, pp. 173-191.

⁹ OIM. (2018). *Informe sobre la migraciones en el mundo 2018*, recuperado en https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr_2018_sp.pdf

frontera de mil 149 kilómetros que se extiende desde el Océano Pacífico al Caribe, atravesando algunos de los territorios más pobres de la región, donde apenas hay infraestructuras o empleo formal. México y Guatemala comparten 956 kilómetros de límites territoriales, ubicándose los ríos el Suchiate al sudoeste y el Usumacinta más al norte. Los 193 kilómetros restantes siguen el curso del Río Hondo, que divide a México y Belice. México tiene cuatro estados a lo largo de su frontera sur (Chiapas, Tabasco, Campeche y Quintana Roo), de los cuales Chiapas es el más grande y el más pobre del país. Los departamentos del lado de Guatemala (San Marcos, Huehuetenango, Quiché, Alta Verapaz y Petén) también son predominantemente pobres, con elevadas tasas de extrema pobreza y desnutrición. En ambos países, la pobreza es más prevalente en las zonas rurales indígenas¹⁰.

Mapa de la frontera sur de México



Fuente: Presa fácil: violencia criminal y migración en Centroamérica Informe de Crisis Group sobre América Latina N°57 | 28 de julio de 2016 recuperado en <https://www.crisisgroup.org/es/latin-america-caribbean/mexico/66-mexicos-southern-border-security-violence-and-migration-trump-era>

A partir de los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001 en Nueva York y Washington, las estrategias de control fronterizo se endurecieron en el mundo,

¹⁰ Crisis Group. (2016). *Presa fácil: violencia criminal y migración en Centroamérica*. Informe de Crisis Group sobre América Latina N°57 | 28 de julio de 2016 recuperado en <https://www.crisisgroup.org/es/latin-america-caribbean/mexico/66-mexicos-southern-border-security-violence-and-migration-trump-era>

especialmente en las fronteras estadounidenses. La migración se incluyó en la lista de riesgos y amenaza para la seguridad de las naciones, convirtiendo a las fronteras “en un mecanismo de segregación selectiva, cuando no en un campo propicio para la vulneración masiva de derechos” (Velasco, 2016:14).

Las tendencias que se profundizaron fueron: a) la externalización de las medidas de control de las fronteras, que impulsa acuerdos multilaterales con los países de origen y tránsito, con el propósito de amortiguar y reducir los flujos migratorios hacia los países receptores y, b) la criminalización de la migración irregular, que añade una carga punitiva y cataloga como delitos penales las faltas administrativas relacionadas con la migración irregular y extiende la idea de que la migración, las y los migrantes son sinónimo de criminalidad, delincuencia y violencia, lo que coloca a las personas migrantes en una constante posición de vulnerabilidad y discriminación.

En 2001, el Instituto Nacional de Migración (INM) instauró el Plan Sur que buscó aumentar la capacidad de control de los flujos migratorios que ocurren en y por el sur de México. El propósito fue fortalecer la vigilancia y control de los flujos migratorios en el sur-sureste del país, de la frontera sur hasta el Istmo de Tehuantepec, Oaxaca. Los cinco objetivos específicos fueron:

- Fortalecer las actividades de inspección y control de los migrantes en la zona del Istmo, Golfo de México y Pacífico.
- Sumar los esfuerzos interinstitucionales para combatir el tráfico de indocumentados.
- Obtener el máximo provecho posible de los recursos disponibles de las delegaciones regionales en materia de inspección y control.
- Incrementar el número de asegurados y detenciones de traficantes de indocumentados.
- Sumar a este esfuerzo interinstitucional el apoyo de los gobiernos de los estados y de los municipios.

El Plan Sur involucró, como indica Castillo (2002), a instancias de inteligencia, policíacas y militares de manera coordinada, iniciando un proceso de

securitización¹¹ en la frontera sur, propiciando prácticas de criminalización de las personas migrantes y de quienes les proporcionaran ayuda humanitaria¹².

Este plan fue sustituido en 2003 por el proyecto denominado "Fortalecimiento de las delegaciones regionales de la frontera sur", pero la estrategia de contención en el Istmo de Tehuantepec continuó; así como la utilización de la fuerza para disuadir la migración centroamericana.

De 2000 a 2005, las estaciones migratorias se incrementaron a nivel nacional, pasando de 25 a 52 y ya no se concentraban sólo en la región sureste del país, sino que tuvieron presencia en todo el territorio nacional¹³. La estrategia que se estableció, en todo el territorio nacional, fue que aquellos migrantes indocumentados detectados se llevarían a una estación migratoria y de ahí serían deportados; así el flujo de migrantes en tránsito podría detenerse no sólo en la frontera sur sino a través de toda la ruta migratoria hacia Estados Unidos¹⁴.

México y Estados Unidos han impulsado diversos acuerdos de cooperación en materia de políticas migratorias; como la Alianza para la Frontera México-Estados Unidos y la Iniciativa Mérida con el propósito de frenar las migraciones en los países de tránsito.

¹¹ En 1995, Ole Waever acuñó el término securitización (securitization) como una reacción a los estudios tradicionales sobre seguridad, a las teorías realistas y neorrealistas de la disciplina de las relaciones internacionales, que restringían el concepto de "amenazas" solamente a peligros de tipo militar, generalmente entre Estados. Para Waever, y otros como Barry Buzan, no era suficiente con analizar una amenaza, militar por ejemplo, aparentemente objetiva. Para estos autores lo importante era el estudio de: a) el proceso a través del cual ciertos actores, como la prensa o el Poder Ejecutivo, presentan ante el público la existencia de supuestas amenazas (militares o no militares) como un pretexto para desplegar ciertas medidas de emergencia; y b) los resultados de dicho proceso: por ejemplo, un incremento en el número de policías, mayores recursos, más armamento. Con relación al tema migratorio, estos autores exploraron cómo en algunos países la migración internacional de manera colectiva, con o sin documentos, pasó de ser un tema de política ordinaria a un asunto de seguridad, que exigía mayor atención pública y que legitimaba políticas públicas urgentes. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-013X2016000200253

¹² Casillas R., Rodolfo (2002). "El Plan Sur de México y sus efectos sobre la migración internacional". *Ecuador Debate*, 56: 199-210.

¹³ Torre-Cantalapiedra, Eduardo. Yee-Quintero, José Carlos. México. (2018) *¿Una frontera vertical? Políticas de control del tránsito migratorio irregular y sus resultados, 2007-2016*. *LiminaR* vol.16 no.2 San Cristóbal de las Casas jul./dic. 2018.

¹⁴ Ídem.

“[...] a través de la Iniciativa Mérida, cuya implementación ha incluido, entre otras cuestiones, el fortalecimiento de la seguridad en las fronteras por medio de la puesta en marcha del Plan Integral Frontera Sur (pifs), que ha enfatizado un abordaje del fenómeno migratorio desde un enfoque de seguridad nacional y control de flujos migratorios.¹⁵”

Bajo contextos de securitización y externalización de las medidas de control de las fronteras, de la criminalización de la migración irregular de las fronteras, de “naturalización” de la violencia contra las mujeres, de impunidad y corrupción, de trata de personas, de delincuencia organizada, de militarización, se han sostenido escenarios que generan vacíos en materia de derechos humanos en nuestro país, lo que ha derivado en que, en 2011 la Relatoría sobre los Derechos de los Migrantes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) declarara que las personas transmigrantes en México son víctimas de desapariciones forzadas, asesinatos, explotación sexual, secuestros y discriminación, entre otros¹⁶.

La complejidad de nuestros tiempos ha impactado a las y los migrantes, que en su camino por lograr búsqueda de mejores horizontes de vida encuentran, las más de las veces, pobreza, discriminación y violación a sus derechos humanos.

Un importante porcentaje de personas migrantes de México y del llamado Triángulo Norte de Centroamérica (TNCA) compuesto por El Salvador, Guatemala y Honduras han enfrentado una escalada de violencia que les ha orillado a huir no sólo de la pobreza sino también de condiciones que quebrantan su integridad física, emocional y patrimonial y han encontrado en la ruta para el norte una posibilidad de salvaguardar su vida y la de su familia, con el deseo de enviar a sus hogares en sus países de origen remesas que les permitan mejorar su calidad de vida. Esto porque en sus países de origen enfrentan no sólo la exclusión social y

¹⁵ CentroProdh, UIACdMx, CDHFrayMatias (2017). *Criminalización de mujeres migrantes, Análisis de seis casos en la frontera sur.*

¹⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2011).

dificultades económicas, sino también persecución y amenazas por parte del crimen organizado¹⁷.

Dejar el país de origen, su familia y hogar no siempre garantiza a las y los migrantes evadir la violencia de la que escapan. El Informe Crisis Group “La frontera sur de México: seguridad, violencia y migración en la era Trump” indica que, en 2017, México registró la cifra más elevada de homicidios desde que comenzó el sistema moderno de registros en el país. Las tasas de homicidios en los estados sureños de Oaxaca, Quintana Roo y Veracruz superan el promedio nacional y van en aumento. Además, reporta que los secuestros se han disparado por todo el sur desde 2015 y que, los estados fronterizos no solo son ahora la principal ruta para la cocaína traficada desde la costa pacífica de Colombia, sino que además la violencia es alimentada por la fragmentación de los antiguamente dominantes Zetas y el Cártel de Sinaloa, junto con el ascenso del Cártel de Jalisco Nueva Generación y la propagación al sur de México de las pandillas callejeras centroamericanas, en especial la Mara Salvatrucha (MS-13). Lo que ha derivado en la proliferación de cárteles y pandillas que ha intensificado batallas territoriales por el control de los negocios de protección “extorsiva”. Así, las y los migrantes también sufren las agresiones de diversas organizaciones delictivas dispuestas a secuestrarlos, someterlos a abusos físicos y sexuales, o asesinarlos. Los grupos criminales incluso han llevado a cabo incursiones en albergues de migrantes¹⁸.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) (2018) informa que la mayoría de las personas migrantes entrevistadas en la Encuesta Nacional de Personas Migrantes en Tránsito por México, consideran que, en el trayecto por la zona sur de México, desde Chiapas hasta el Estado de México, es un corredor de alto riesgo. Después, la percepción va disminuyendo, hasta llegar a la zona norte, desde Tamaulipas, Sonora, Chihuahua, hasta Baja California, donde la percepción de riesgo vuelve a aumentar debido a que en dichas zonas existen mayores

¹⁷ Ídem.

¹⁸ Crisisgroup (2018). *La frontera sur de México: seguridad, violencia y migración en la era Trump* Report_66 / *Latin America & Caribbean* 9 MAY 2018 recuperado en <https://www.crisisgroup.org/es/latin-america-caribbean/mexico/66-mexicos-southern-border-security-violence-and-migration-trump-era>

referencias de la incursión del crimen organizado, lo que genera secuestros, tráfico de personas y el traslado de droga.¹⁹

Con información proporcionada por la titular de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), Olga Sánchez Cordero, cada año ingresan al país 2.5 millones de migrantes, de los cuales unos 350 mil lo hacen por vías no formales, provenientes de Centroamérica. Además, subrayó que los migrantes no son delincuentes y no representan ninguna amenaza para México o Estados Unidos, porque son seres humanos que buscan escapar de una realidad violenta en sus países de origen.

La OIM (2018) destaca que la migración ha surgido en los últimos años como un desafío político y normativo fundamental en cuestiones tales como la integración, los desplazamientos, la migración segura y la gestión de las fronteras.²⁰

Es por ello que, en el marco internacional, y tras un periodo de consultas de 18 meses y negociaciones intergubernamentales, en julio de 2018, los Estados miembros de la ONU acordaron adoptar un Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, que es un primer acuerdo global sobre un enfoque común sobre la migración internacional en todas sus dimensiones. Es importante resaltar que Estados Unidos no firmó este documento.

En el concierto internacional, la ONU²¹ considera que este pacto es una oportunidad para mejorar la cooperación internacional en materia de migración y para fortalecer las contribuciones de los migrantes y la migración al desarrollo sostenible.

En términos de Naciones Unidas:

“La migración presenta enormes oportunidades y beneficios para los migrantes, las comunidades de acogida y las comunidades de origen. Sin embargo, cuando está mal regulada puede crear desafíos significativos. Estos desafíos incluyen, abrumadoras

¹⁹ CNDH (2018). *Los desafíos de la migración y los albergues como oasis Encuesta Nacional de Personas Migrantes en Tránsito Por México* recuperado en <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Informe-Especial-Desafios-migracion.pdf>

²⁰ OIM (2018). *Informe sobre la migraciones en el mundo 2018*, recuperado en https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr_2018_sp.pdf

²¹ ONU (2018).

infraestructuras sociales ante la llegada inesperada de un gran número de personas y la muerte de migrantes que realizan viajes peligrosos”.

El Pacto Mundial sobre Migración “se basa en los valores de la soberanía del estado, la responsabilidad compartida, la no discriminación y los derechos humanos y reconoce que se requiere de un enfoque cooperativo para optimizar los beneficios generales de la migración, al tiempo que se abordan los riesgos y desafíos para las personas y las comunidades en los países de origen, tránsito y destino”. Además, es jurídicamente no vinculante.

Con 23 objetivos para gestionar mejor la migración a nivel local, nacional, regional y mundial, el Pacto Mundial sobre Migración:

- tiene como objetivo mitigar los factores adversos y estructurales que impiden a las personas construir y mantener medios de vida sostenibles en sus países de origen;
- pretende reducir los riesgos y las vulnerabilidades a las que se enfrentan los migrantes en las diferentes etapas de la migración, respetando, protegiendo y cumpliendo sus derechos humanos y brindándoles atención y asistencia;
- busca abordar las preocupaciones legítimas de los estados y comunidades, al tiempo que reconoce que las sociedades están experimentando cambios demográficos, económicos, sociales y ambientales en diferentes escalas que pueden tener implicaciones para, y como resultado de, la migración;
- es un esfuerzo por crear condiciones propicias que permitan a todos los migrantes enriquecer nuestras sociedades a través de sus capacidades humanas, económicas y sociales, y así facilitar sus contribuciones al desarrollo sostenible a nivel local, nacional, regional y global.

La nueva política migratoria del Gobierno de México 2018-2024, en el marco de los principios de la legislación mexicana y en cumplimiento de los términos del Pacto Mundial sobre Migración, privilegia “el respeto pleno de los derechos humanos y al desarrollo social y económico como sustento material de la movilidad

de las personas”. En ese marco, se busca que, en todos los procesos relacionados con su ingreso, presencia o salida del territorio nacional, promoviendo que toda movilidad transcurra en cauces formales, con certidumbre y de manera identificada. Se preservarán las políticas e instrumentos de estancia en México por razones humanitarias y de refugio en las situaciones necesarias.²²

Durante la presentación de la nueva política migratoria del gobierno mexicano, el subsecretario de Derechos Humanos de la SEGOB, Alejandro Encinas Rodríguez, enfatizó que la propuesta va a replantear la política migratoria para respaldar los derechos de los migrantes y para no criminalizarlos, además de contemplar la relación con los otros países para rescatar la cooperación internacional y atender las causas de este fenómeno mediante el desarrollo.

III. Características sociales de la migración de las mujeres

1. Contextos de violencia contra las mujeres en México y Centroamérica

Las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”.²³

En el informe de “Del compromiso a la acción”, ONU Mujeres y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) se destaca que, en América Latina, a pesar de que se han aprobado leyes más severas para poner un alto a las agresiones contra las mujeres, la región es la más violenta del mundo contra las ellas, sin estar en un contexto de guerra, siendo México y Centroamérica las zonas más críticas donde se presenta mayor violencia hacia las mujeres.²⁴

En este documento también se indica que en esta región se presentan niveles de crisis severa respecto de la expresión más extrema de violencia contra las

²² <http://www.alejandroeencinas.mx/home/politica-migratoria-2018-2024/>

²³ OMS, 2016.

²⁴ PNUD-ONU MUJERES, 2017

mujeres: el feminicidio. En Centroamérica ha alcanzado niveles devastadores, pues 2 de cada 3 mujeres son asesinadas por razón de su género.²⁵

En México, las violencias contra las mujeres han escalado a niveles brutales, en marzo de 2013 el periódico La Jornada publicó la declaración de la jefa del área de género, violencia y derechos humanos del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA, por sus siglas en inglés), María José Gómez González, quien alertaba que nuestro país ocupaba los primeros lugares del mundo en la comisión de los delitos de violencia sexual y trata de personas. Además, indicó que era más riesgoso ser mujer en México que soldado en Gaza o en otra nación que enfrenta un conflicto armado. También informó que datos de la ONU señalaban que más de 800 mil mujeres y niñas son víctimas de explotación sexual, mientras 38 mil (jóvenes, adultas y niñas) habían sido asesinadas en los últimos años en México.

En noviembre de 2018, ONU Mujeres ha informado que se ha elevado a 9 el número de mujeres que son asesinadas cada día y que 6 de cada 10 han padecido un incidente de violencia y que el 41.3 por ciento ha sido víctimas de violencia sexual. Las mujeres migrantes antes de emprender el viaje con medidas anticonceptivas de largo plazo o bien con condones pues saben que en su camino padecerán violencia sexual.

2. Mujeres que migran

A partir de la década de los setenta la reestructuración de la economía mundial favoreció la incorporación de las mujeres al mercado laboral y se incentivó una mayor participación femenina en las corrientes migratorias internacionales.

En el caso de Estados Unidos, la incorporación de la mujer estadounidense al mercado laboral trajo aparejada la necesidad de contratar mano de obra femenina, principalmente migrante. Así, las migrantes han participado en el trabajo

²⁵ PNUD-ONU MUJERES. (2017) *Informe "Del compromiso a la acción"* recuperado en http://americ latinagenera.org/newsite//images/violencia/documentos/DEL_COMPROMISO_A_LA_ACCION_ESP.pdf

doméstico, y en sectores de la economía cuya mayor ganancia depende de la mano de obra femenina, sin la cual no podrían competir.²⁶

Las mujeres comenzaron a migrar con motivaciones más amplias al sólo hecho de ser acompañantes de sus familiares, principalmente sus esposos, o para reunirse con ellos en el exterior; es decir, en función de una relación de “dependencia” con un familiar. Las necesidades que orillan a las mujeres a dejar sus hogares y comunidades de origen también han cambiado, debido a que se acrecienta el número de mujeres que se convierten en proveedoras económicas y requieren buscar nuevas estrategias que les permitan asegurar la supervivencia de sus familias.

Entre los diversos motivos por los que las mujeres deciden emigrar, se encuentran la búsqueda de trabajo, la reunificación familiar, la pobreza, la independencia personal, la violencia doméstica o social, o por la responsabilidad económica de la supervivencia familiar.²⁷

Los estereotipos de género y las inequidades que se derivan de ellos influyen de manera determinante en todas las etapas de la migración: toma de la decisión, preparativos, partida, tránsito, estancia, actividad laboral y regreso, empujando a las mujeres a buscar en otras latitudes oportunidades de desarrollo para su familia, incluso a costa de su propio bienestar, pues se espera y exige estén dispuestas hasta el “sacrificio”, a trabajar de sol a sol, a disminuir al máximo sus gastos, a enviar la mayor parte de sus ingresos como remesas e incluso a resistir condiciones de vida reducidas.

Al igual que los hombres, las mujeres migran como opción para huir de contextos de extrema violencia en sus países de origen. Una encuesta de la ONU realizada

²⁶ Salazar, María Martina. *Mujeres migrantes, economía y relaciones de género*. La Jornada de Oriente (2012) recuperado en http://www.lajornadadeoriente.com.mx/columna/tlaxcala/opinion/mujeres-migrantes-economia-y-relaciones-de-genero_id_17240.html

²⁷ Chávez, Ana María y Ricardo Antonio Ianda (Coordinadores) (2008) *Condiciones de migración internacional de mujeres (mexicanas y centroamericanas) en su traslado hacia el norte de México*. Instituto Nacional de las Mujeres (INM), México.

en 2015 a 160 mujeres centroamericanas y mexicanas solicitantes de asilo en EE.UU. encontró que el 85 por ciento afirmaba que vivía en barrios controlados por las maras; el 64 por ciento había sido objeto de amenazas directas, o ataques, o había perdido a un familiar cercano; el 62 por ciento dijo que era habitual ver cadáveres en sus barrios. Alrededor del 60 por ciento dijo que habían denunciado ataques a la policía u otras autoridades, aunque ninguna esperaba recibir protección adecuada de las autoridades, y el 10 por ciento sentía que era probable que los funcionarios del Gobierno les causaran daños. El informe advirtió que las personas lesbianas, gay, bisexuales, trans o intersexuales (LGBTI) podían ser especialmente vulnerables a la violencia de las maras²⁸.

Díaz Prieto y Kuhner, (2014) identifican entre los factores que contribuyen a la violencia contra las mujeres migrantes en tránsito irregular por México los siguientes²⁹:

- Los bajos índices de desarrollo humano (feminización de la pobreza, necesidades de sobrevivencia, bajos niveles de escolarización, discriminación en el mercado laboral, violencia) que presentan tanto en los países de origen, como en el de tránsito.
- La normalización de la violencia como método de resolución de conflictos como consecuencia de los sistemas patriarcales, de desigualdad y exclusión social de las mujeres en México y Centroamérica.
- La falta de reconocimiento del papel de las mujeres migrantes como trabajadoras que contribuyen al desarrollo económico y social de sus familias, comunidades de origen y de destino.
- El aumento generalizado de la violencia por parte del crimen organizado.
- La militarización de la seguridad pública y el combate al narcotráfico con un estado de derecho débil.

²⁸ "Women on the Run: First-Hand Accounts of Refugees Fleeing El Salvador, Guatemala, Honduras, And Mexico", ACNUR, 2015, pp. 4-5, 36-37.

²⁹Díaz Prieto, Gabriela y Kuhner, Gretchen (2014) *Un viaje sin rostros, Mujeres Migrantes que transitan por México en una situación irregular*. Instituto para las Mujeres en la Migración A.C. y H. Cámara de Diputados, LXII Legislatura.

- La corrupción, la falta de rendición de cuentas y la impunidad que priman.
- La sustitución de los traficantes de personas tradicionales por narcotraficantes y el consecuente cambio en algunas formas de operar, donde el secuestro y la violencia son prácticas reiteradas.
- La securitización de la política migratoria, que descuida los derechos humanos de las personas migrantes y carece de perspectiva de género.
- La disociación entre la legislación y los instrumentos jurídicos de protección de los derechos de las mujeres migrantes, y la generación de instrumentación de políticas, programas y modelos de atención a las personas migrantes que garanticen sus derechos humanos y consideren las necesidades específicas de las mujeres (con perspectiva de género).
- El desconocimiento de los derechos de las mujeres migrantes en México por parte de las autoridades, pero también de las propias migrantes.
- La ceguera al género de políticas, leyes, programas, procedimientos, reglas, prácticas, servicios de atención y mentalidades de los servidores públicos.
- La discriminación y la xenofobia, que incluye prejuicios culturales que etiquetan a las mujeres migrantes como “moralmente depravadas y sexualmente disponibles”, y las margina del acceso a derechos y servicios, como la salud y la justicia.
- Los vacíos de información estadística sobre mujeres migrantes que atraviesan México que impiden explicar las especificidades de la participación femenina en los eventos de detención, y la documentación de las violaciones de las que son objeto. Así como la falta de rendición de cuentas cuando las autoridades son responsables.
- La falta de reconocimiento de la corresponsabilidad de proteger y garantizar la vida y los derechos de las mujeres migrantes, que comparten los países de origen (Centroamérica), de tránsito (México) y de destino (Estados Unidos).
- Las debilidades o límites de la atención brindada a esa población por parte de los gobiernos centroamericanos, reflejada en los bajos presupuestos a la

protección consular y su escaso recurso a las instancias internacionales de justicia.

- La ausencia de cooperación bilateral y regional para proteger a las personas migrantes.
- El silencio en la agenda de discusión pública sobre la posibilidad del vislumbrar un régimen de migración regional que refleje las realidades demográficas, de integración económica y del mercado de trabajo, así como la contribución de las y los migrantes al desarrollo económico y social de sus países de origen y destino.

La Encuesta sobre Migración en la Frontera Norte de México (EMIF, 2011) indica que cada vez son más las mujeres que llegan a la frontera norte con la intención de llegar a Estados Unidos para trabajar o buscar trabajo y mejorar sus condiciones de vida³⁰ y esta travesía la realizan bajo contextos de “naturalización” de la violencia contra las mujeres, de securitización y externalización de las fronteras, de criminalización de la migración, de inseguridad pública, de “lucha contra el crimen organizado” las mujeres migrantes atraviesan de forma irregular nuestro país, intentando escapar de la pobreza y la violencia en Centroamérica, encuentran en su camino hacia el norte procesos de desigualdad de género, que se producen y reproducen a grado tal que consideran que la extorsión, la violencia sexual, y la explotación serán agravios a los que forzosamente deberán enfrentarse, si quieren lograr la meta de llegar a Estados Unidos (Díaz Prieto y Kuhner, 2014)³¹.

3. Criminalización de las mujeres migrantes

El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la letra dice:

³⁰ EMIF, 2011

³¹ Díaz Prieto, Gabriela y Kuhner, Gretchen (2014) *Un viaje sin rostros, Mujeres Migrantes que transitan por México en una situación irregular*. Instituto para las Mujeres en la Migración A.C. y H. Cámara de Diputados, LXII Legislatura.

"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Las y los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

En el marco del artículo primero constitucional y de la adhesión al Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular acordado por Naciones Unidas, el Estado Mexicano tiene el deber de salvaguardar los derechos a la dignidad humana, al libre tránsito, a la no discriminación y a la no criminalización de las personas migrantes, observando que la perspectiva de género debe transversalizar a la política migratoria nacional.

Por lo que es pertinente no perder de vista que las estrategias de viaje de las mujeres migrantes, para transitar por México, al estar sustentadas en una clandestinidad mayor a la de los hombres, las exponen a mayores riesgos y las hace altamente vulnerables a la criminalización.

“Amarera Varela retoma a Giuseppe Campesi (2011) para explicar que existen tres bases del paradigma securitario que se producen en el discurso estatal y justifican dichas políticas. La primera base es la *tautología del miedo* que asocia a los extranjeros a los índices de criminalidad y exalta los riesgos de la presencia extranjeras para la seguridad en materia de terrorismo y crimen organizado. La segunda base es el carácter político-identitario de las políticas públicas basadas en criterios raciales que judicializan la migración; es decir, que se representa a los migrantes como ajenos a la cultura local y, por lo tanto, como una amenaza a la estructura social interna, por lo que se les excluye en términos legales y culturales. Finalmente, la tercera base de este paradigma es el viejo argumento de que los migrantes son competidores desleales en el mercado laboral y, además, utilizan los cada vez más escasos recursos fiscales del Estado para la seguridad social”³².

³² Nuñez Chaim, Andrea Margarita. Tesis *“Precariedad y Criminalización de mujeres migrantes centroamericanas en la frontera sur de México*. 2017. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social CEISAS

En el mejor de los casos, las mujeres hacen el viaje apoyadas por una red social que favorezca su avance hacia el norte; es decir, las mujeres buscan la ayuda de amistades y familiares para impulsar su viaje.

Sin embargo, al estar en México de manera irregular, las mujeres migrantes buscan hacerse invisibles para no ser deportadas a sus países de origen y en su ruta migratoria evitan hacer el viaje subidas en *La Bestia* (tren de carga que atraviesa el territorio nacional) y evaden llegar a los albergues, por lo que sus estrategias de viaje están caracterizadas por la clandestinidad, por lo que es común que contraten servicios de algún traficante y tramiten documentación falsa (Díaz Prieto y Kuhner, 2014)³³. En el mejor de los casos harán el viaje apoyadas por una red social que favorezca su avance hacia el norte; es decir, las mujeres buscan la ayuda de amistades y familiares para impulsar su viaje.

En un significativo número de ocasiones las mujeres migrantes ignoran que ciertas acciones como el hecho de portar documentos falsos o hacerse pasar por otra persona implica la configuración de delitos como falsificación y suplantación de identidad³⁴.

Al transitar por México las mujeres migrantes se arriesgan tanto a la extorsión (de autoridades como de grupos delincuenciales) como a las agresiones físicas y sexuales, el secuestro, el tráfico y la trata de personas, “en ese sentido, los datos más confiables son los que ofrece el estudio más reciente de Leyva, Infante *et al.*, que estima que 24 por ciento de las mujeres migrantes es víctima de violencia sexual durante su tránsito por México”³⁵.

En ese sentido puede explicarse que las mujeres centroamericanas sean proclives a la criminalización pues los trabajos a los que pueden acceder se encuentran en bares, cantinas y en el servicio doméstico, bajo condiciones de explotación sin que puedan denunciar abusos o agresiones debido a su condición migratoria irregular;

³³ Díaz Prieto, Gabriela y Kuhner, Gretchen (2014) *Un viaje sin rostros, Mujeres Migrantes que transitan por México en una situación irregular*. Instituto para las Mujeres en la Migración A.C. y H. Cámara de Diputados, LXII Legislatura.

³⁴ Ídem.

³⁵ Ídem, pág 26.

o bien a ser obligadas y/o coaccionadas por células del crimen organizado, por autoridades corruptas o por los “polleros” que les cobran de esa manera el costo del viaje.

En un estudio elaborado por Franklin (2008) se encuentra que en la literatura especializada que la atención de los sistemas de justicia ante la mujer delincuente generalmente se da en términos de su invisibilización, la preocupación por su cuerpo y su sexualidad y la imposición del rol tradicional de género a través de las penas³⁶.

Es por ello, que antes de ser consideradas víctimas de violencia, de un hecho delictivo o consideradas ante la trasgresión de sus derechos humanos, sea más sencillo criminalizar a las mujeres migrantes y exigir sean castigadas de manera ejemplar por sus conductas “antisociales”.

De manera simultánea sufren discriminación por su condición de género, de origen social, de etnia y por su condición migratoria, condenadas a la exclusión, la desigualdad y a la injusticia. Es por ello, que es recurrente que encuentren barreras, muchas veces insalvables, para el ejercicio efectivo de sus derechos a la justicia y al debido proceso.

IV. COMENTARIOS FINALES

El Estado Mexicano ha manifestado su compromiso de defender los principios de derechos humanos y no discriminación; por lo que, al compartir con la comunidad internacional la preocupación por la situación de vulnerabilidad en que se encuentran las personas migrantes, especialmente por su criminalización, debe procurar e impulsar condiciones de igualdad y no violencia, a las mujeres migrantes que transitan por el territorio nacional.

La ONU (2018) puntualiza que:

³⁶ Franklin, C. A., 2008 - Women offenders, disparate treatment, and criminal justice: a theoretical, historical, and contemporary overview. *Criminal Justice Studies*, 21 (2): 341- 360.

- a) Las personas migrantes deben ser reconocidas no sólo por ser seres humanos y sus derechos deben ser respetados, sino porque son contribuyen de manera central en el desarrollo internacional. Contribuyen en un 9 por ciento del PIB mundial, con casi 7 trillones de dólares al año.
- b) Las personas migrantes hacen una contribución económica extraordinaria en los países donde están trabajando. Las remesas, tan importantes como son para algunos países, solo representan un 15 por ciento de los ingresos del migrante; el otro 85 por ciento se queda en el país de destino”.

Es importante no perder de vista que las mujeres migrantes impactan de manera positiva a las economías tanto de su país de origen como los de tránsito y recepción, y en el bienestar de sus familias:

“[...] la migración de las mujeres rinde frutos, ya que se ha documentado que ellas generalmente envían un mayor porcentaje de su ingreso (19 por ciento frente a 14 por ciento que envían los hombres), dirigido a un abanico mayor de miembros de su familia y durante periodos más prolongados de tiempo que sus pares hombres.³⁷”

³⁷ Díaz Prieto, Gabriela y Kuhner, Gretchen (2014), Un viaje sin rostros, Mujeres Migrantes que transitan por México en una situación irregular. Instituto para las Mujeres en la Migración A.C. y H. Cámara de Diputados, LXII Legislatura.

Referencias

Casillas R., Rodolfo (2002). "El Plan Sur de México y sus efectos sobre la migración internacional". *Ecuador Debate*, 56: 199-210

CentroProdh, UIACdMx, CDHFrMatias (2017). *Criminalización de mujeres migrantes, Análisis de seis casos en la frontera sur*.

Chávez, Ana María y Ricardo Antonio Ianda (Coordinadores) (2008) *Condiciones de migración internacional de mujeres (mexicanas y centroamericanas) en su traslado hacia el norte de México*. Instituto Nacional de las Mujeres (INM), México.

CNDH (2018). *Los desafíos de la migración y los albergues como oasis Encuesta Nacional de Personas Migrantes en Tránsito Por México* recuperado en <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Informe-Especial-Desafios-migracion.pdf>

Crisis Group. (2016). *Presa fácil: violencia criminal y migración en Centroamérica*. Informe de Crisis Group sobre América Latina N°57 | 28 de julio de 2016 recuperado en <https://www.crisisgroup.org/es/latin-america-caribbean/mexico/66-mexicos-southern-border-security-violence-and-migration-trump-era>

Díaz Prieto, Gabriela y Kuhner, Gretchen (2014) *Un viaje sin rostros, Mujeres Migrantes que transitan por México en una situación irregular*. Instituto para las Mujeres en la Migración A.C. y H. Cámara de Diputados, LXII Legislatura.

Fondo de Población de las Naciones Unidas. *Un mundo en movimiento*, recuperado en <https://www.unfpa.org/es/migraci%C3%B3n>

Franklin, C. A., 2008 - Women offenders, disparate treatment, and criminal justice: a theoretical, historical, and contemporary overview. *Criminal Justice Studies*, 21 (2): 341-360.

Núñez Chaim, Andrea Margarita. Tesis *"Precariedad y Criminalización de mujeres migrantes centroamericanas en la frontera sur de México"*. 2017. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social CEISAS

OIM (2006). *Glosario sobre Migración*. Recuperado en https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf

OIM. (2015). *Informe sobre las migraciones en el Mundo 2015, "Los migrantes y las ciudades: Nuevas colaboraciones para gestionar la movilidad"*. Francia.

OIM. (2018). *Informe sobre las migraciones en el mundo 2018*, recuperado en https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr_2018_sp.pdf

PNUD-ONU MUJERES. (2017) Informe "Del compromiso a la acción" recuperado en http://americalatinagenera.org/newsite//images/violencia/documentos/DEL_COMPROMISO_A_LA_ACCION_ESP.pdf

Rebolledo Flores, Jorge. *Fronteras porosas: El caso de México y Estados Unidos*. (2008). Revista Enfoques, año VI N° 8, primer semestre 2008, pp. 173-191.

Salazar, María Martina. Mujeres migrantes, economía y relaciones de género. La Jornada de Oriente (2012) recuperado en http://www.lajornadadeoriente.com.mx/columna/tlaxcala/opinion/mujeres-migrantes-economia-y-relaciones-de-genero_id_17240.html

Sen, Amartya. *Juicios sobre la globalización*. The American Prospect, Invierno 2002, A2-A6.

"Women on the Run: First-Hand Accounts of Refugees Fleeing El Salvador, Guatemala, Honduras, And Mexico", ACNUR, 2015, pp. 4-5, 36-37.

Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género



Cámara de Diputados
LXIV Legislatura

Diciembre 2018

<http://celig.diputados.gob.mx>
celig.difusion@congreso.gob.mx

50 36 00 00 Ext. 59218

Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género

Mtra. Aurora Aguilar Rodríguez
Directora General

**Dirección de Estudios Jurídicos
de los Derechos Humanos de las Mujeres y la Equidad de Género**

Lic. Vanessa Sánchez Vizcarra
**Dirección de Estudios Sociales
de la Posición y Condición de las Mujeres y la Equidad de Género**

Dirección de Estudios Sociales
de la Posición y Condición de las Mujeres y la Equidad de Género

Elaboró